

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Diligencia Especial Aprehesión Pago Directo: 2022-01144
Solicitante: Finanzauto S.A.
Deudor mobiliario: Jessica Paola Gómez Bohórquez

Como el acreedor garantizado **Finanzauto S.A.** solicitó la aprehensión del vehículo de placas **HJR-992**, objeto de la garantía y de propiedad de **Jessica Paola Gómez Bohórquez**, porque no realizó la entrega voluntaria, el Juzgado, atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y 60 de la Ley 1676 de 2013, resuelve:

Primero: Ordenar la aprehensión de la camioneta de placas **HJR-992**, modelo «2013», marca «Ford», línea «Edge Limited», color «Gris Mineral», motor «DBB92717»; chasis y vin «2FMDK4KC1DBB92717». Para tal fin librese oficio a la **Policía Nacional** y adviértasele que deberá dejar el rodante a disposición del acreedor garantizado en los siguientes parqueaderos (Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013).

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas n.º 50-50	322498376 3138860335 - 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra. 52 n.º 74-39	3222498376 3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Cl. 53 n.º 23-97	3222498376 6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Cali La Campiña	Cl. 40 Norte n.º 6N-28	3222498376 4856239
Cartagena	Finanzauto	Cra. 15 n.º 31A-110 Local 12 CC San Lázaro	3222498376
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra. 43 a n.º 23-25 Av. Mall Local 128	3222498376 6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Via Puerto López	Cra. 33 n.º 15-28 Of. 101 Km 1 Via Puerto López	3222498376 6849886- 6849884- 6849894-

Segundo: una vez se acredite la inmovilización del rodante, por secretaría y sin que sea necesario que el expediente ingrese al despacho, librese oficio:

a) A la Policía Nacional para que cancele la orden de inmovilización del vehículo.

b) Al parqueadero al que sea llevado el automotor a efecto que de forma inmediata efectúe su entrega al acreedor mobiliario **Finanzauto S. A.**

Tercero: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar como apoderado del solicitante al abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera, en los términos y para los efectos de poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2022. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 144 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Azd

Firmado Por:
Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ffb3b9a6006309b6d784ae296a5838e20bf3828ca4881f864bf3b16fecfb9**
Documento generado en 29/11/2022 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>